



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2019-00178-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 682**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 138363189001-2019-00178-00, informándole que, conforme a memoriales visibles en los consecutivos 11 y 13 del expediente digitalizado, el apoderado judicial de la demandante solicita la entrega de título de depósito judicial. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 16 de noviembre de 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós y uno (2022).-

**ORDENA ENTREGA DE TITULO.**

**DEMANDANTE: PORVENIR S.A.**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARJONA**

**RADICADO: 138363189001-2019-00178-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, la judicatura a fin de pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de título de depósito judicial en él referenciado, procede a revisar el expediente físico digitalizado visible en el consecutivo 01 lo siguiente: auto ordenando seguir adelante con la ejecución (folios 37 y 38), liquidación del crédito por valor de \$86.293.394, y liquidación de costas por valor de \$12.944.009, debidamente aprobadas y ejecutoriadas, ello verificable en los folios 43 y ss, y folios 82 y 87, respectivamente. Se constata, además, que el apoderado judicial del demandante, abogado Juan Camilo Herrera Gallo, viene facultado por su mandante, PORVENIR S.A., para recibir, ello conforme a memorial obrante en el consecutivo 14 del expediente digitalizado, por tanto, nos encontramos dentro de la oportunidad de Ley para acceder a la solicitud de entrega de título que nos ocupa.

Ahora bien, como quiera que a disposición del presente proceso se encuentra el título judicial No. 412150000147401 fechado 31-10-2022, por valor de \$118.804.344,00, lo cual desborda el total de la suma de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, ESTO ES, 99.237.403, se hace necesario ordenar el fraccionamiento del citado título para acceder al pago en la forma solicitada por el apoderado judicial del ejecutante así: \$86.293.394 correspondiente al valor aprobado de la liquidación del crédito, mediante abono en la cuenta corriente N° 300700003647 del Banco Agrario de Colombia a nombre de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con Nit. 800.144.331-3; \$12.944.009, correspondiente a las agencias en derecho y costas a nombre del memorialista, JUAN CAMILO HERRERA GALLO.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 412150000147401 fechado 31-10-2022, por valor de \$118.804.344,00, para el pago de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en el proceso Ejecutivo Laboral de la Referencia en los siguientes valores: **\$86.293.394, \$12.944.009 y 19.566.941.**

**SEGUNDO:** ORDENAR el pago de los títulos judiciales generados del fraccionamiento del título No. 412150000147401 por valor de \$118.804.344,00, así: Título por valor de **\$86.293.394**, mediante abono en la cuenta corriente N° 300700003647 del Banco Agrario de Colombia a nombre de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con Nit. 800.144.331-3; título por valor de **\$12.944.009**, a nombre del apoderado judicial del ejecutante, abogado JUAN CAMILO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2019-00178-00**

HERRERA GALLO, identificado con la C.C. No. 1.047.391.257, quien como viene expuesto en la parte motiva del presente auto, se encuentra facultado para recibir.

**TERCERO:** Verificada en el portal de la página web del Banco Agrario de Colombia, el cobro y/o pago de los depósitos judiciales referenciados en el numeral segundo del presente auto, vuelva el expediente al despacho para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

Firmado Por:  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3d3c2aa5b865863949a7715054c832b18bca7c89b19800b7d40853ea13e818**

Documento generado en 16/11/2022 03:20:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**